



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01-2026-A-MDSJB

San Juan Bautista, 07 de enero del 2026

VISTO:

El INFORME N° 06-2026-OP-OGPP-MDSJB de fecha 07/01/2026; el Oficio N° 08-2026-OGPP-MDSJB de fecha 07/01/2026; el Oficio N° 02-2026-GM-MDSJB de fecha 07/01/2026 y en referencia al Acuerdo de Concejo N° 019-2024-SE-MDSJB, de fecha 26/09/2024; se sustentan y autorizan realizar operaciones de Modificación Presupuestal TIPO 002: **CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS** por la suma de **S/. 8'247,814.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES)**; por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Pliego 301433, del Departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, señala en su Artículo 13° que "13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", concordante con lo señalado en su Artículo 33° que precisa "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"

Que, el D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; además el artículo 46° señala que "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso". Así mismo, el numeral 50.4 del Artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";



Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 01.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.2. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios."

Que, así también señala el Artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva antes acotada, señala: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculen a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL..(..) Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que en el marco de la Ley N° 325413, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con Acuerdo de Concejo N° 126-2025-SO-MDSJB, de fecha 17 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en adelante el (PIA 2026) y promulgada con Resolución de Alcaldía N° 526-2025-A-MDSJB, de fecha 23 de diciembre del 2025, por un monto ascendente a S/. 82'720,500.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Oficio N° 008-2026-GDTI-MDSJB, de fecha 05/01/2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a esta Oficina de Presupuesto la solicitud de incorporación y conformidad de recepción de ejecución del proyecto por el monto de S/. 8'247,813.35 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 35/100 SOLES) para la ejecución del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LOS PALMITOS QUE CRUZA LOS AA.HH SAN PABLO DE LA LUZ; HEROES DEL CENEP; PROGRESO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2658770, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2024-SE-MDSJB y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera, avance y recepción del proyecto del convenio de inversión pública regional y local, con participación del sector privado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Que, mediante INFORME N° 006-2026-OP-OGPP-MDSJB de la oficina de presupuesto de fecha 07/01/2026 y , Oficio N°008-2026-OGPP-MDSJB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 07/01/2026, solicita la Formalización de Modificación Presupuestal – Tipo 2, Créditos Suplementarios – Obras por Impuesto del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LOS PALMITOS QUE CRUZA LOS AA.HH SAN PABLO DE LA LUZ; HEROES DEL CENEP; PROGRESO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2658770, hasta por la suma de S/. 8'247,814.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), precisando específicamente por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,



Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto Institucional del 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación del Crédito Suplementario – Modificación del Tipo II en el Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/. 8'247,814.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO 301433 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

INGRESO : En Soles.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

ESPECIFICA DE INGRESO

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.8 ENDEUDAMIENTO

1.8.2 ENDEUDAMIENTO INTERNO

1.8.2.1 CRÉDITOS INTERNOS

1.8.2.1.2 OTROS CRÉDITOS INTERNOS

1.8.2.1.2.4 CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

TOTAL, INGRESOS S/. 8'247,814.00
S/. 8'247,814.00
En Nuevo Soles

EGRESOS : En Soles.

PROGRAMA PRESUPUESTAL PROD/PROY. : PP 082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
:2658770 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LOS PALMITOS QUE CRUZA LOS AA. HH SAN PABLO DE LA LUZ; HEROES DEL CENEP; PROGRESO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

CATEGORIA : 6 Gasto de Capital

GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL, EGRESOS S/. 8'247,814.00
S/. 8'247,814.00
En Nuevo Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital De San Juan Bautista
Dr. Joel Ronal Panmango Alvarez
Alcalde

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 01 - MAYNAS

PLIEGO : 13 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA [301433]

NOTA 0000000007

MES: ENERO

FECHA DE SOLICITUD: 07/01/2026

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO

FECHA: 07/01/2026

DOCUMENTO: 102 | 01-2026-A-MDSJB

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 001-2025-OXL-MDSJB - LEY 29230 - OBRAS POR IMPUESTO - CIPRL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/II/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0028 0082 2658770 4000054 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0463736 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LOS PALMITOS QUE CRUZA LOS AA.HH. SAN		8,247,814
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		8,247,814
6 GASTOS DE CAPITAL		8,247,814
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		7,873,827
2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		180,000
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		193,987
TOTAL:		8,247,814

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		8,247,814
1.8.2 1.2 4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL		8,247,814
TOTAL:		8,247,814



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Juan Bautista, 07 de enero del 2026

OFICIO N° 002-2026-GM-MDSJB

Señor:
DR. JOEL RONAL PARIMANGO ALVAREZ
Alcalde - MDSJB
Presente

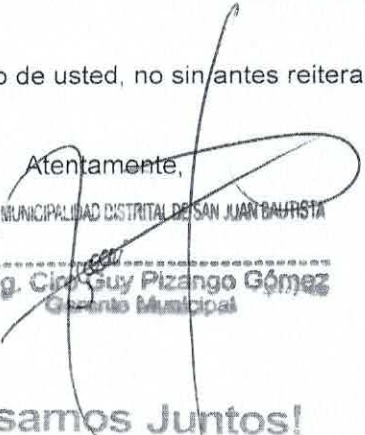
Asunto: Remito Expediente
Ref : a) Oficio N° 008-2026-OGPP-MDSJB



Sirva el presente para dirigirme a usted, expresándole un cordial saludo y al mismo tiempo de acuerdo al documento de la referencia, en la cual adjunta el Informe N° 006-2026-OP-OGPP-MDSJB, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de fecha 07 de enero del 2026, en la cual solicita la **Formalización de Modificaciones Presupuestarias Tipo 002 – “Crédito Suplementario-Obras por Impuestos”**, hasta por un monto de **s/. 8'247,813.35**, por lo que remito todo lo actuado para su aprobación de acuerdo a Ley.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Abog. Ciro Guy Pizango Gómez
Gerente Municipal

c.c
OGPP
Archivo
File Pers
CGPG/svvv

¡Progresamos Juntos!

Av. Jose Abelardo Quiñones 2371 - San Juan Bautista - Teléfono (065) 26 - 1274
www.munisajuan.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

San Juan Bautista, 07 de enero de 2026

OFICIO N° 008-2026-OGPP-MDSJB

Abog. CIRO GUY PIZANGO GÓMEZ

Gerente Municipal – MDSJB

Presente

RECEPCIÓN

07 ENE 2026

Recibido por:

08-33

Firma:

Participa:

**ASUNTO: SOLICITO FORMALIZACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL – TIPO 002
"CRÉDITO SUPLEMENTARIO - OBRAS POR IMPUESTO".**

REF. : a) Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
b) D.L N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público
c) Directiva N°0001-2024-EF/50.01"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a través del presente, manifestarle que la Oficina de Presupuesto está solicitando por intermedio de ésta Oficina General, mediante Informe N° 006-2026-OP-OGPP-MDSJB de fecha 07 de enero 2026, con la cual **SOLICITO FORMALIZACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL – TIPO 002 "CRÉDITO SUPLEMENTARIO - OBRAS POR IMPUESTO"**, hasta por un monto de **S/. 8'247,813.35**.

Por lo que, en el marco de la normatividad vigente en temas de la materia, se **SOLICITA** dar a conocer a la Alta Dirección a fin de autorizar la incorporación de dichos recursos al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal en el marco del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Propicia es la oportunidad para expresar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


Econ. Erica P. Llerena Gonzales de Masera
Jefe de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto



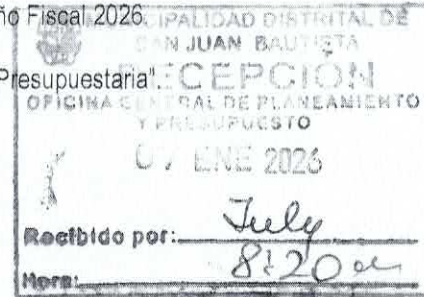
INFORME N° 006-2026-OP-OGPP-MDSJB

SEÑOR : **ECON. ERICA PATRICIA LLERENA GONZALES DE MARSA.**
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : **SOLICITO FORMALIZACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL – TIPO 2.**
"CREDITO SUPLEMENTARIO – OBRAS POR IMPUESTO"

Referencia : Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
D.L N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
Oficio N° 004-2026-OGPP-MDSJB
Oficio N° 001-2026-OPMI/OGPP-MDSJB
Oficio N° 008-2026-GDTI-MDSJB: 05.01.2025

FECHA : San Juan Bautista, 07 de enero del 2026.



Es grato dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a través del presente, la Oficina de Presupuesto, adscrita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como unidad técnica en materia presupuestal, en cumplimiento a las funciones, informarle lo siguiente:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con Acuerdo del Concejo N° 126 – 2025 – SO – MDSJB, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el Año Fiscal 2026, en adelante (PIA 2026) y promulgada con Resolución de Alcaldía N° 526 – 2025 – A – MDSJB, de fecha 23 de diciembre de 2025, por un monto ascendente a S/. 82,720,500.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Oficio N° 008-2026-GDTI-MDSJB, de fecha 05 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió a esta Oficina de presupuesto emite la solicitud de incorporación y conformidad de recepción de ejecución del proyecto por el monto de **8'247,813.35 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 35/100) para la ejecución del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LOS PALMITOS QUE CRUZA LOS AA.HH SAN PABLO DE LA LUZ; HEROES DEL CENEP; PROGRESO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** CON cui N° 2658770, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera avance y recepción del proyecto del convenio de inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

No obstante, tras el análisis realizado, mediante el presente informe se **SOLICITA LA INCORPORACIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO – MODIFICACION TIPO II**, correspondientes específicamente, del **Rubro 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, TIPO DE RECURSOS**, por un monto de **S/. 8'247,813.35 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 35/100)** mediante el siguiente detalle:



específicamente, del Rubro 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, TIPO DE RECURSOS, por un monto de S/. 8'247,813.90 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 90/100) mediante el siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

ESPECIFICA DE INGRESO

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.8 ENDEUDAMIENTO

1.8.2 ENDEUDAMIENTO INTERNO

1.8.2.1 CRÉDITOS INTERNOS

1.8.2.1.2.4 CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

EGRESOS

GASTOS DE INVERSION

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

Por lo expuesto, en esta oportunidad se propone la incorporación de los recursos a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial y en consecuencia del convenio de Inversión suscrito en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230.

La Sub Gerencia de Presupuesto de esta Gerencia, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, contempladas en el ROF y MOF aprobados de la Institución y normas presupuestales, una vez autorizada por su despacho, realizará las operaciones de modificaciones presupuestarias, dentro del marco legal vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Econ. Paul Gianfranco Flores Vela
Jefe de la Oficina de Presupuesto